Nota DNC N° 12113 /2022

Asunción, 19 de octubre de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	417487
Expediente	319728
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA SEDE DE LA FISCALÍA ZONAL DE YGUAZÚ
Entidad	MINISTERIO PÚBLICO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En atención a que en el proceso de referencia se opera con el representante que cuenta con poder otorgado por la propietaria, solicitamos remitir la cesión de cobro junto con el acto administrativo que lo apruebe, a los efectos de hallarse en conformidad con lo establecido en el Art. 38 3er. párrafo de la Ley N° 2051/03.
2. Se observa que el Anexo – Formulario de Análisis de Costo – Beneficios – se halla integrado como contenido del Dictamen N° 63/22, solicitamos que éste sea comunicado en un archivo aparte, independiente al citado dictamen.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga